



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### ACUERDO DE CONCEJO N°79-2018-MPLC

Quillabamba, 23 de julio del 2018

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

**VISTOS;** En Sesión Ordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos u las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las municipalidades provinciales son competentes para dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarios para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría "I"; de las misma forma en el numeral 9.2 literal b) señala que son competentes para emitir y otorgar dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir;

Que, mediante Informe N° 269-2018-DTyCV-GSP/MPLC el Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad, comunica respecto a los beneficios de reducción de cobros por infracciones al reglamento nacional de tránsito han sido superada su tiempo de vigencia, a su vez que esta no correspondía a un real beneficio sobre el público objetivo de los procesos de amnistía. Remitiendo adjunto propuesta de Ordenanza Municipal que otorga Amnistía no Tributaria y el Beneficio de Fraccionamiento en el pago de deudas por infracciones a las normas de tránsito, transporte e internamiento de vehículos en el depósito municipal de la Municipalidad Provincial La Convención;

Que, a través del Informe Legal N°1253-2018-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de Ordenanza Municipal, se remita al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo establece el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por mayoría de los asistentes adopto el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR,** la propuesta de Ordenanza Municipal que Otorga "AMNISTIA NO TRIBUTARIA Y EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO, TRASPORTE Y EL PAGO POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION".

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación y demás dependencias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

WAM/amo  
CC  
Alcaldía  
G.M  
GSP  
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 266021861